



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 499-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 5022 de fecha 16 de noviembre del 2020, suscrita por el Servidor Municipal Rogel Ontaneda Parihuaman, sobre reintegro de sueldo mínimo desde el año 2016 hasta Julio del 2020 y de negociaciones colectivas desde el año 2011 hasta la fecha, por ser un trabajador sindicalizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 221-2020-MPA-PPM-LMGR de fecha 18 de noviembre del 2020, Procurador Público Municipal alcanza copia de la Resolución N° Trece, de fecha 28 de diciembre del 2009, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Sullana, que confirma en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 7 que declara Fundada la demanda y que ordena reincorporar al demandante como contratado, y reformando la sentencia declararon infundado su pedido de que se le declare como trabajador permanente, advirtiéndose que el solicitante se desempeñó bajo la modalidad de locación de servicios.

Que, mediante Carta N° 316-2020-SGRH-MPA de fecha 20 de noviembre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, indica que el señor Rogel Ontaneda Parihuaman viene trabajando como reincorporado judicialmente.

Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, se tiene que el solicitante mantiene su vínculo de locador de servicios, manteniendo estabilidad laboral, no encontrándose dentro de la carrera administrativa; por lo que, resulta improcedente lo solicitado.

Que, con Informe N° 0939-2020-MPA-GAJ de fecha 25 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, se declare IMPROCEDENTE la Solicitud de reintegro de sueldo mínimo desde el año 2016 hasta Julio del 2020 y de negociaciones colectivas desde el año 2011 hasta la fecha, presentada por Rogel Ontaneda Parihuaman, teniendo en cuenta lo antes acotado, por lo que deberá proyectarse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de reintegro de sueldo mínimo desde el año 2016 hasta Julio del 2020 y de negociaciones colectivas desde el año 2011 hasta la fecha, presentada por ROGEL ONTANEDA PARIHUAMAN, teniendo en cuenta lo antes acotado.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 499-2020-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

